

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 189 – Ley N° 27.802 | Energía eléctrica para riego agroindustrial

I. DATOS DEL DECLARANTE

Razón social / Nombre:	Completar
CUIT:	Completar
Teléfono:	Completar
Correo electrónico:	Completar

II. PUNTO/S DE SUMINISTRO

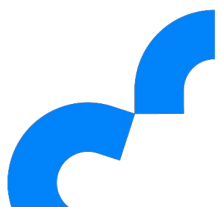
Completar por cada punto de suministro que pudiera encontrarse alcanzado:

NEMO ¹	Localidad/Provincia	Actividad Agroindustrial	Sistema / equipo de riego (describir)

III. DECLARACIÓN

El/La suscripto/a, en carácter de declaración jurada, manifiesta que la energía eléctrica en los puntos de suministro indicados en la Sección II se destina a sistemas y/o equipos de riego para uso agroindustrial, en los términos del artículo 189 de la Ley N° 27.802 – Ley de Modernización Laboral.

¹ Código de 8 caracteres que se encuentra en la factura emitida por CAMMESA.



Asimismo, declara bajo juramento que la información consignada en el presente instrumento es veraz, completa y actualizada, y que cuenta con la documentación respaldatoria que acredita el destino declarado, la cual se obliga a conservar y poner a disposición de CAMMESA y/o de la autoridad competente cuando le sea requerida.

Por último, se compromete a informar a CAMMESA cualquier modificación en las condiciones aquí declaradas —incluyendo, sin limitación, cambios en el destino del consumo o en los puntos de suministro alcanzados— dentro del plazo de diez (10) días corridos de producida, asumiendo la responsabilidad que pudiera corresponder por la inexactitud, omisión o falsedad de la información suministrada.

Firma²

² A efectos de acreditar la autenticidad, integridad y autría de la presente Declaración Jurada, así como las facultades suficientes para obligar al Declarante, la firma de quien suscriba en representación del Declarante deberá cumplir indispensablemente con uno de los siguientes requisitos, a elección de este último:

(a) Firma ológrafa (manuscrita): La firma del/la representante legal o apoderado/a deberá estar certificada por Escribano Público, pudiendo dicha certificación notarial instrumentarse tanto en soporte papel como en formato digital, conforme a la normativa aplicable, cuya intervención y sello —o firma digital, según corresponda— deberán constar en este mismo documento, debiendo el escribano interviniente dejar constancia expresa de que el firmante cuenta con facultades suficientes para obligar al Declarante. En caso de que la firma no sea efectuada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la certificación notarial deberá contar, además, con la legalización correspondiente por parte del Colegio de Escribanos de la jurisdicción que resulte competente.

(b) Firma Digital: Únicamente podrá ser firmado digitalmente por el/la directora/a Presidente o Representante Legal del Declarante, utilizando un certificado de firma digital válido, emitido por una Autoridad Certificante con licencia vigente en los términos de la Ley N° 25.506, su modificatoria Ley N° 27.446 y normativa reglamentaria y complementaria. En este caso, deberá acreditarse la calidad invocada mediante la documentación societaria vigente correspondiente, sin perjuicio de la facultad de requerir información o documentación adicional.

